

## **Sociedades de Adquisición con Propósito Especial (SAPE): Contabilidad de los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) en la adquisición**

El Comité recibió una solicitud sobre la adquisición por parte de una entidad de una Sociedades de Adquisición con Propósito Especial (SAPE). La solicitud preguntaba cómo contabiliza la entidad los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) al adquirir la SAPE.

En el análisis de los hechos el Comité analizó:

- a. la entidad adquiere una SAPE que ha conseguido efectivo en una oferta pública inicial (OPI), obteniendo el control de la SAPE. El objetivo de la adquisición es que la entidad obtenga el efectivo y la cotización en bolsa de la SAPE. La SAPE no se ajusta a la definición de negocio de la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* y, en el momento de la adquisición, no tenía más activos que el efectivo.
- b. Antes de la adquisición, las acciones ordinarias de la SAPE están en manos de sus accionistas fundadores y de inversores públicos. Se determina que las acciones ordinarias son instrumentos de patrimonio tal y como se definen en la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*. Además de acciones ordinarias, la SAPE también había emitido certificados de opciones para compra de acciones (warrants) tanto para sus accionistas fundadores como para inversores públicos:
  - i. Los *certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de los fundadores* se emitieron en el momento de la constitución de la SAPE como contraprestación por los servicios prestados por los fundadores.
  - ii. Se emitieron *certificados de opciones para compra de acciones (warrants) públicos* para inversores públicos con acciones ordinarias en el momento de la OPI.
- c. La entidad emite nuevas acciones ordinarias y nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) para los accionistas fundadores de la SAPE y para los inversores públicos a cambio de las acciones ordinarias de la SAPE y de la anulación legal de los certificados de opciones (warrants) de la SAPE. La SAPE se convierte en subsidiaria al 100% de la entidad y ésta sustituye a la SAPE como entidad cotizada en bolsa.
- d. Los accionistas fundadores de la SAPE y los inversores públicos no son empleados de la SAPE ni prestarán servicios a la entidad tras la adquisición.
- e. El valor razonable de los instrumentos que la entidad emite para adquirir la SAPE supera el valor razonable de los activos netos identificables de la SAPE.

### **¿Qué Norma NIIF de Contabilidad se aplica a la adquisición de la SAPE?**

El párrafo 2(b) de la NIIF 3 señala que la NIIF 3 no se aplica a la adquisición de un activo o un grupo de activos que no constituyen un negocio. En tales casos, dicho párrafo requiere que la adquirente "identifique y reconozca los activos identificables de forma individual adquiridos... y los pasivos asumidos".

En los hechos analizados, la adquisición de la SAPE es la adquisición de un activo o de un grupo de activos que no constituye un negocio. Por lo tanto, la entidad identifica y reconoce los activos identificables de forma individual adquiridos y los pasivos asumidos como parte de la adquisición.

### **¿Cuáles son los activos identificables de forma individual adquiridos y los pasivos asumidos?**

En los hechos analizados, la entidad adquiere el efectivo mantenido por la SAPE. La entidad también considera si asume los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición y, en consecuencia, si asume un pasivo si dichos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) se clasifican como pasivos financieros.

Al evaluar si asume los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición, la entidad considera los hechos y circunstancias específicos de la transacción, incluidos los términos y condiciones de todos los acuerdos asociados a la adquisición. Por ejemplo, la entidad considera la estructura legal de la transacción y los términos y condiciones de los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE y de los nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) que la entidad emita.

La entidad podría llegar a la conclusión de que los hechos y las circunstancias son tales que:

- a. *asume los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición*—en este caso, la entidad emite acciones ordinarias para adquirir la SAPE y asume los

certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición. La entidad emite entonces nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) para sustituir a los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE que ha asumido.

- b. *no asume los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición*—en este caso, la entidad emite tanto acciones ordinarias como nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) para adquirir la SAPE y no asume los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE.

**Consideraciones adicionales aplicables cuando una entidad concluye que asume los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición**

*¿Cómo contabiliza la entidad los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE asumidos como parte de la adquisición?*

En el hecho analizado, los accionistas fundadores de la SAPE y los inversores públicos no son empleados de la SAPE ni prestarán servicios a la entidad tras la adquisición. En su lugar, los accionistas fundadores de la SAPE y los inversores públicos poseen los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE únicamente en su calidad de propietarios de la SAPE. Por lo tanto, la entidad aplica la NIC 32 para determinar si los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE son pasivos financieros o instrumentos de patrimonio.

*¿Cómo contabiliza la entidad la sustitución de los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE?*

La entidad aplica la NIC 32 y la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* para contabilizar la sustitución de los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE por nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants).

Sin embargo, dado que la entidad negoció la sustitución de los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición de ésta, determina si contabiliza alguno de los nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) que emite como parte de dicha adquisición. Ninguna Norma NIIF de Contabilidad se aplica específicamente para tomar esta determinación. Por lo tanto, la entidad aplicará los párrafos 10 y 11 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* al desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a una información que sea relevante y fiable.

**¿Adquiere la entidad también un servicio de cotización en bolsa?**

En el hecho analizado, la cotización en bolsa de la SAPE no responde a la definición de activo intangible porque no es "identificable", tal como se describe en el párrafo 12 de la NIC 38 *Activos Intangibles*. Por consiguiente, la cotización en bolsa no es un activo identificable adquirido. No obstante, el Comité observó que:

- a. El párrafo 2 de la NIIF 2 señala que "una entidad aplicará esta NIIF en la contabilización de todas las transacciones con pagos basados en acciones, pueda o no identificar específicamente algunos o todos los bienes o servicios recibidos, ... En ausencia de bienes o servicios específicamente identificables, otras circunstancias pueden indicar que los bienes o servicios se han recibido (o se recibirán), en cuyo caso se aplicará esta NIIF."
- b. El párrafo 13A de la NIIF 2 señala que "...si la contraprestación identificable recibida (si la hubiera) por la entidad parece ser inferior al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos o del pasivo incurrido, habitualmente esta circunstancia indicará que se ha recibido (o se recibirá) por la entidad otra contraprestación (es decir, bienes o servicios no identificables). La entidad medirá los bienes o servicios identificables recibidos de acuerdo con esta NIIF. La entidad medirá los bienes o servicios recibidos (o por recibir) no identificables como la diferencia entre el valor razonable del pago basado en acciones y el valor razonable de los bienes o servicios identificables recibidos (o por recibir)."

El valor razonable de los instrumentos que la entidad emite para adquirir la SAPE supera el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos. Por lo tanto, el Comité concluyó que, al aplicar los párrafos 2 y 13A de la NIIF 2, la entidad:

- a. recibe un servicio de cotización en bolsa por el que ha emitido instrumentos de patrimonio como parte de una transacción de pagos basados en acciones; y

- b. mide el servicio de cotización en bolsa recibido como la diferencia entre el valor razonable de los instrumentos emitidos para adquirir la SAPE y el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos.

**¿Qué Norma NIIF de Contabilidad se aplica a los instrumentos emitidos?**

Dependiendo de los hechos y circunstancias específicos de la transacción, la entidad emite acciones ordinarias—o acciones ordinarias y nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants)—a cambio de adquirir efectivo, de adquirir el servicio de cotización en bolsa y de asumir cualquier pasivo relacionado con los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE. El Comité observó que:

- a. La NIC 32 se aplica a todos los instrumentos financieros, con algunas excepciones. Estas excepciones incluyen "los instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en acciones a los que se aplica la NIIF 2 *Pagos Basados en Acciones...*" (párrafo 4 de la NIC 32).
- b. La NIIF 2 se aplica a "transacciones con pagos basados en acciones en las que una entidad adquiera o reciba bienes o servicios. Entre esos bienes se incluyen inventarios, consumibles, propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos no financieros..." (párrafo 5 de la NIIF 2)..

Por lo tanto, el Comité concluyó que la entidad aplica:

- a. la NIIF 2 en la contabilización de los instrumentos emitidos para adquirir el servicio de cotización en bolsa; y
- b. la NIC 32 en la contabilización de los instrumentos emitidos para adquirir efectivo y asumir cualquier pasivo relacionado con los certificados de opciones para la compra de acciones (warrants) de la SAPE—estos instrumentos no se emitieron para adquirir bienes o servicios y no están dentro del alcance de la NIIF 2.

**Consideraciones adicionales aplicables si la entidad concluye que no asume los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición**

*¿Qué tipos de instrumentos se emitieron para los activos netos de la SAPE y cuáles para el servicio?*

Si la entidad llega a la conclusión de que los hechos y circunstancias son tales que no asume los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de la SAPE como parte de la adquisición, la entidad emite tanto acciones ordinarias como nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) para adquirir efectivo y un servicio de cotización en bolsa. En este caso, la entidad determina en qué medida emitió cada tipo de instrumento para adquirir (i) el efectivo, y (ii) el servicio de cotización en bolsa. Ninguna Norma NIIF de Contabilidad se aplica específicamente a esta determinación. Por lo tanto, la entidad aplicará los párrafos 10 y 11 de la NIC 8 al desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a una información que sea relevante y fiable.

El Comité observó que:

- a. Una entidad podría asignar las acciones y los nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) para la compra de efectivo y el servicio de cotización en bolsa sobre la base de los valores razonables relativos de los instrumentos emitidos (es decir, en la misma proporción que el valor razonable de cada tipo de instrumento con respecto al valor razonable total de todos los instrumentos emitidos). Por ejemplo, si el 80% del valor razonable total de los instrumentos emitidos comprende acciones ordinarias, la entidad podría concluir que el 80% del valor razonable de los instrumentos emitidos para adquirir efectivo también comprende acciones ordinarias.
- b. Una entidad podría utilizar otros métodos de asignación si cumplen los requerimientos de los párrafos 10 y 11 de la NIC 8. Sin embargo, una política contable que diera lugar a que la entidad asignara todos los nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) emitidos a la adquisición del servicio de cotización en bolsa únicamente para evitar que los nuevos certificados de opciones para compra de acciones (warrants) se clasificaran como pasivos financieros aplicando la NIC 32 no cumpliría estos requerimientos.

## **Conclusión**

El Comité concluyó que los principios y requerimientos de las Normas NIIF de Contabilidad proporcionan una base adecuada para que una entidad determine cómo contabilizar los certificados de opciones para compra de acciones (warrants) al adquirir una SAPE en el supuesto de hecho que el Comité analizó. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir un proyecto de emisión de normas al plan de trabajo.